

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net www.notaria237df.mx



078942

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER QUE OTORGA
"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR
DE LA SEÑORA MÓNICA REYES PEÑA.-

LIBRO 1,220.-

ESCRITURA 78,942.-

AÑO 2015.-



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Lineas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTE -----RAAV*AEP*RAAV.-----
ESCRITURA SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a veintisiete de agosto de dos mil quince.---
ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaria Número Doscientos
Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario
Federal, hago constar:-----
EL PODER que otorga "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, representada por los señores **José Juan González Arias** y
Mireya Pérez Hernández, en su carácter de apoderados de dicha sociedad,
en favor de la señora **Mónica Reyes Peña**, para que lo ejercite al tenor de
la siguiente:-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Poder para que en nombre y representación de "EUCOMEX",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la apoderada **Mónica
Reyes Peña**, realice lo siguiente:-----

- A).- Actúe en calidad de Apoderada de la Compañía Mexicana
"EUCOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la
República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo sexto
de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado
por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial número quinientos
noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve.-----
- B).- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de la
Compañía Mexicana "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE** y cumpla las obligaciones respectivas; -----
- C).- Emita anualmente la lista de los accionistas de la Compañía Mexicana
"EUCOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que debe
ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley
de Compañías vigente en tal país. -----
- D).- Represente a la Compañía Mexicana "EUCOMEX", **SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en las Juntas Generales de
Accionistas o Socios, de las compañías Ecuatorianas de las cuales la misma
es accionista o socia, vote en ellas y ejerza en tales juntas los derechos que
le corresponde como accionista de la compañía. -----



ALFREDO AYALA HERRERA
NOTARIO PÚBLICO
DEL ESTADO DE MÉXICO
CANTON QUINTO



YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifico plenamente ante los comparecientes como Notario Público y les informo que sus declaraciones son hechas bajo protesta de decir verdad, y que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en delito.-----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a los documentos oficiales de los que una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

III.- Que los señores **Mireya Pérez Hernández** y **José Juan González Arias**, manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acreditan la personalidad que ostentan, que es con la que comparecen al otorgamiento del presente instrumento declarando que la misma se encuentra vigente y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

IV.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

MIREYA PÉREZ HERNÁNDEZ, mexicana, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día quince febrero de mil novecientos setenta y tres, soltera, con domicilio en Avenida José López Portillo, número sesenta y nueve, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlan, Estado de México, Licenciada en Administración de Empresas, de paso por esta ciudad.-----

JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ARIAS, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, casado, con el mismo domicilio que la compareciente anterior, Contador Público, de paso por esta ciudad.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VI.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.-----



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



VII.- Que habiendo enterado a los comparecientes por el suscrito Notario de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, los comparecientes optaron porque se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarle acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo. -----

VIII.- Que los compareciente, manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, la que estamparon ante mí el día veintiocho de agosto de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-----

Firmas de los señores José Juan González Arias y Mireya Pérez Hernández.-----

Ayala Herrera.-----Firmado.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SEÑORA **MÓNICA REYES PEÑA**, COMO **APODERADA**, EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES COTEJADAS, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. -----

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. -----

CORREGIDO.-----DOY FE. -----

RAAV/aep*





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 20579

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO AYALA HERRERA quien actúa en calidad de NOTARIO 237 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 237 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 08 de SEPTIEMBRE de 2015.

[Handwritten Signature]
Firma

8370130088511YVJ1DDH/Capturado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 0860b2807e8369274909e37ea3d39edb

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA





ALFONSO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO:**-----

Que los señores **José Juan González Arias** y **Mireya Pérez Hernández**, me acreditaron su carácter de apoderados de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, **en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**; se hizo constar la protocolización la protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

"...hago constar:-----
La protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce; y la formalización de los acuerdos aprobados en dicha asamblea, consistentes en...-----

...**TERCERO.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES...**-----
...**ANTECEDENTES**-----

I.- Por escritura número ocho mil setecientos ochenta, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Número Doscientos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, **en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, se constituyó **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional), con cláusula de admisión de extranjeros...-----

...III.- Por escritura número diez mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, **en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros acuerdos se tomó la modificación total de los estatutos sociales de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conservando la misma denominación, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional) y con cláusula de admisión de extranjeros; y de dicho testimonio copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar:-----
LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas...-----

...**OBJETO**-----

ARTICULO CUARTO. La Sociedad tendrá por objeto:-----
a) La fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación,

maquila y comercio en general de productos químicos, metálicos y orgánicos que sean susceptibles de utilizarse como aditivos y complementos de materiales empleados en la industrial de la construcción.

b) El otorgamiento de créditos a sociedades o asociaciones con las que tenga relaciones de negocios.

c) El otorgamiento de toda clase de garantías respecto de obligaciones de sociedades o empresas con las que la sociedad tenga alguna relación de negocios.

d) La adquisición de los inmuebles necesarios para cumplir con los objetos anteriores.

e) La ejecución de toda clase de actos y contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil que de alguna manera se relacionen con los objetos anteriores.

...**ARTICULO VIGESIMO.** Las Asambleas de Accionistas serán de dos clases:

a) Generales Ordinarias, y

b) Generales Extraordinarias.

ASAMBLEAS ORDINARIAS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para resolver cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias de acuerdo con el artículo que sigue:...

...**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Podrán celebrarse otras Asambleas Generales Ordinarias, ya sea para tratar los asuntos enumerados en el artículo anterior o algunos otros, siempre que sean debidamente convocadas.

Quando estén presentes accionistas que represente el 100% de las acciones con derecho a voto no será necesaria la publicación previa de la convocatoria..."

IV.- Por escritura número veinte mil trescientos once, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve; en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo y trigésimo primero de los Estatutos Sociales...

...**VI.-** Que los accionistas de "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, de la que se levanto el acta que es del tenor literal siguiente...

...**EUCOMEX, S.A. DE C.V.**

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

13 de octubre de 2014

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:00 a.m. del 13 de octubre de 2014, los siguientes Accionistas de **EUCOMEX, S.A. DE C.V.** se reunieron en el domicilio social de la Compañía con el propósito de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados...

...Acto seguido, la Secretaria dio lectura al siguiente Orden del Día, la cual fue aprobada de forma unánime por los Accionistas:

ORDEN DEL DÍA...



...III. Otorgamiento de poderes, y...
...**SEXTA.**- Se resuelve **otorgar** a **MIREYA PÉREZ HERNÁNDEZ**, los siguientes poderes: -----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la sociedad de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: -----

- . Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, sean estas Federales, estatales o municipales; -----
- . Articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; -----
- . Presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas; -----
- . Constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; -----
- . Iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; -----
- . Recusar Jueces, Integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; -----
- . Celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; -----
- . Comprometer en árbitros, y -----
- . Hacer o recibir pagos. -----

Este poder no incluye la facultad de hacer cesión de bienes. -----

b) Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de obra y prestación de servicios, de mutuo, entre otros, negociar, solicitar y obtener préstamos; enajenar, pignorar o gravar bienes del activo fijo; hipotecar, pignorar o gravar bienes del activo circulante; enajenar o transmitir en cualquier forma, mercancías o productos fuera del curso normal de los negocios de la sociedad; otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos por un límite de **USD\$100,000.00** (cien mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

b) Poder General en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, estando facultados en consecuencia para: librar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula la ley antes citada. -----



La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$500,000.00** (quinientos mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor a la estipulada anteriormente, el apoderado deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

d) Poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en MATERIA LABORAL, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, para ejercitarlo ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:

- . Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa; -----
- . Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales; -----
- . Contestar demandas y denuncias en contra de la sociedad; -----
- . Defender a la sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos; -----
- . Oponer excepciones y reconvenciones; -----
- . Presentar y desahogar todo tipo de pruebas; -----
- . Articular y absolver posiciones; -----
- . Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad; -----
- . Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; -----
- . Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo; -----
- . Reconocer o ratificar firmas y documentos; -----
- . Objetar documentos o redargüirlos de falsos; -----
- . Transigir y comprometer en árbitros; -----
- . Recibir pagos; -----
- . Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales; -----
- . Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales. -----

e) Poder General para ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades inherentes a la propiedad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las de suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos aun cuando éstos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y asimismo otorgar toda clase de garantías. -----

La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa



del Administrador Único. -----

Este poder deberá ser ejercido **MANCOMUNADAMENTE** con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades. -----

f) La apoderada gozará de las facultades para **OTORGAR** poderes generales y especiales y para **REVOCARLOS**. -----

Este poder deberá ser ejercido de manera **MANCOMUNADA** con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades. -----

SÉPTIMA.- Se resuelve otorgar a **JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ARIAS**, los siguientes poderes: -----

a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para representar a la sociedad de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: -----

- . Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, sean estas Federales, estatales o municipales;
- . Articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; -----
- . Presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas; -----
- . Constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; -----
- . Iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; -----
- . Recusar Jueces, Integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; -----
- . Celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; -----
- . Comprometer en árbitros, y -----
- . Hacer o recibir pagos. -----

Este poder no incluye la facultad de hacer cesión de bienes. -----

b) Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de obra y prestación de servicios, de mutuo, entre otros, negociar, solicitar y obtener préstamos; enajenar, pignorar o gravar bienes del activo fijo; hipotecar, pignorar o gravar bienes del activo circulante; enajenar o transmitir en cualquier forma, mercancías o productos fuera del curso normal de los negocios de la sociedad; otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos por un límite de **USD\$100,000.00** (cien mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del



Administrador Único. -----
c) Poder General en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de **TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, estando facultados en consecuencia para: librar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula la ley antes citada. -----

El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$500,000.00** (quinientos mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor a la estipulada anteriormente, el apoderado deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

d) Poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en **MATERIA LABORAL**, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, para ejercitarlo ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:

- . Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa; -----
- . Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales; -----
- . Contestar demandas y denuncias en contra de la sociedad; -----
- . Defender a la sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos; -----
- . Oponer excepciones y reconvencciones; -----
- . Presentar y desahogar todo tipo de pruebas; -----
- . Articular y absolver posiciones; -----
- . Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad; -----
- . Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; -----
- . Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo; -----
- . Reconocer o ratificar firmas y documentos; -----
- . Objetar documentos o redargüirlos de falsos; -----
- . Transigir y comprometer en árbitros; -----
- . Recibir pagos; -----
- . Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales; -----
- . Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales. -----

e) Poder General para **ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades inherentes a la propiedad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las de suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos aun cuando éstos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y asimismo otorgar toda clase de



garantías.-----
El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del Administrador Único.-----

Este poder deberá ser ejercido MANCOMUNADAMENTE con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades.-----

f) La apoderada gozará de las facultades para **OTORGAR** poderes generales y especiales y para **REVOCARLOS**.-----

Este poder deberá ser ejercido de manera MANCOMUNADA con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades.-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**PROTOCOLIZACIÓN**-----

-----**CLÁUSULA**-----

ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**-----

-----**CLÁUSULA**-----

ÚNICA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en el capítulo anterior la **Licenciada Leticia Tenorio Tello**, en su carácter de Delegada de dicha asamblea, formaliza los acuerdos aprobados en la misma consistentes en...-----

...**SEXTA.**- El otorgamiento de poderes y facultades a la señora **Mireya Pérez Hernández**, en los términos del acta de asamblea antes transcrita.-----

SÉPTIMA.- El otorgamiento de poderes y facultades al señor **José Juan González Arias**, en los términos del acta de asamblea antes transcrita...".-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE los señores José Juan González Arias y Mireya Pérez Hernández, POR "EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA, FIRMADA POR MÍ Y COTEJADA.-----

DOY FE.-----

RAAV/aep*





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -8- hoja(s).

Quito a, 14 FEB. 2017

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO